



## LA INFORMACIÓN SOBRE LAS SENTENCIAS DEL TSJA CONTRA LOS RECORTES EN RELIGIÓN

Estimados compañeros de Religión:

Por parte del Sindicato **APPRECE**, hemos hecho todo lo que ha estado a nuestro alcance, para que todo el **Profesorado de Religión de Andalucía, tanto de Infantil y Primaria, como el de Secundaria, conociera** los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre los Recursos que interpusimos, impugnando los recortes del horario de una hora en 3º de la ESO, y la posibilidad de que los Equipos Directivos, pudieran quitar una sesión de 45 minutos en los 6 cursos de Primaria. **Y las Sentencias del TSJA estimando los Recursos de APPRECE y anulando las Órdenes del Currículo de Primaria y el Currículo de la ESO.**

### I.- LA RESPUESTA DE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y nos ha llamado mucho la atención, **que la decisión que adoptó la Consejería de Educación del anterior Gobierno**, fue la de someter las Órdenes anuladas, a un proceso riguroso de Información Pública y de TRÁMITE DE AUDIENCIA, para dar cumplimiento a la legalidad vigente, que obliga a las Administraciones Públicas a tener en cuenta a los que puedan verse afectados por nuevas normas o por modificación de las existentes. **Para concluir, en los Proyectos de las "nuevas" Órdenes, que en lugar de mantener las 2 sesiones de Religión en la Educación Primaria, con la posibilidad de que los Equipos Directivos pudieran quitar una sesión de 45 minutos, es la propia Consejería de Educación la que tenía decidido dejar la Religión en Primaria con sólo una sesión de 45 minutos en cada uno de los 6 cursos, es decir, que en lugar de mantener 9 horas semanales, dejaba solo 4,5 horas semanales, esto es, que reducía el horario de Religión en Primaria un 50 %. ¡Y nos ha salvado la "campana" de los resultados de las elecciones autonómicas del día 2 de diciembre de 2018;...**

Al mismo tiempo, la anterior Consejería de Educación interpuso Recursos de Casación, defendiendo que **no era necesaria ni la información pública ni el trámite de audiencia**, por tratarse de normas organizativas, esto es, lo contrario de lo que estuvo haciendo con la aplicación de someter a información pública y al trámite de audiencia las mismas Órdenes, tanto del Currículo de Primaria como del Currículo de la ESO. **Si no era necesario el Trámite de Audiencia ¿por qué recurre las Sentencias del TSJA?...** Y el TSJA nos ha dejado muy claro que reducir horas lectivas de Religión no es una cuestión organizativa. **¿Cuántos nos hemos enterado del significado de este pronunciamiento judicial?...**

### II.- RESPUESTA DE LOS SINDICATOS

Pero, si, contradictoria ha sido la actuación de la anterior Consejería de Educación, del Gobierno anterior: **¿Qué podemos decir de los Sindicatos que dicen que defienden la Asignatura de Religión y a su Profesorado, guardando un silencio increíble y sospechoso sobre las Sentencias favorables a las impugnaciones de APPRECE (y**

a las de los Obispos de Andalucía) que han anulado las citadas Órdenes de la anterior Consejería de Educación. Incluso alguno de esos Sindicatos le ha quitado importancia a las Sentencias, por estar motivadas en la ausencia del trámite de audiencia...

### III.-DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y SU OBEDIENCIA EN EL ESTADO DE DERECHO

*A la Administración Pública y a esos Sindicatos, le debemos recordar que, como reiteradamente tiene declarado la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, así entre otras T.C. Pleno S<sup>a</sup> 166/1998 de 15 de Julio "El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que el artículo 24.1 C.E. reconoce y garantiza y que constitucionalmente se califica por la nota de efectividad, no solo es una exigencia objetiva en un Estado de Derecho, sino que incluye el derecho de carácter subjetivo **a que sean cumplidas las resoluciones judiciales firmes**, y este derecho, además, es de trascendental importancia en el sistema jurídico, pues únicamente con el cabal y efectivo cumplimiento de dichas resoluciones el derecho al proceso se hace real y efectivo, ya que si fuera de otro modo, el derecho no pasaría de ser una entidad ilusoria". Igualmente el T.C. 1<sup>a</sup> S 202/1.998 de 14 de Octubre señala que "que el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 24-1 C.E. comprende, entre otros, **el derecho a que sean ejecutadas en sus propios términos las resoluciones judiciales firmes**, pues sin ello la tutela de los derechos e intereses legítimos de los que obtuvieron una resolución favorable no sería efectiva sino que quedaría en una declaración de intenciones y de reconocimiento de derechos sin alcance práctico, correspondiendo a los Tribunales velar por ese cumplimiento, como expresamente se declara por el art. 117.3 C.E, que el derecho a la ejecución de sentencia constituye parte fundamental del principio de tutela judicial efectiva.*

Y, por tanto, lo que procedía hacer por parte de los que dicen que defienden la Asignatura de Religión, era **haber denunciado públicamente el "juego partidista" de la anterior Consejería de Educación, para "evitar" que las Sentencias del TSJA se hicieran firmes**, utilizando las mismas disposiciones legales, que **no tuvo en cuenta en la elaboración de las Órdenes, que aprobó en los años 2015 y 2016**. Es decir, **es o no es preceptivo el Trámite de Audiencia, a los Sindicatos...(No decimos vinculante, que no lo es, por puro sentido común)**. O, dicho de otra manera, **participaron esos Sindicatos en el Trámite de Audiencia**, cuando la Consejería elaboró las citadas Órdenes de los años 2015 (Educación Primaria) y 2016 (Educación Secundaria Obligatoria). Y, si participaron ¿Por qué fueron aprobadas, la de Primaria, con la posibilidad de que los Equipos Directivos pudieran suprimir horas de Religión en la Educación Primaria y la de la ESO, con una hora menos, en el curso tercero de la ESO?... ¿Y por qué, **sólo el Sindicato APPRECE impugnó esas Órdenes ante el TSJA por el trato que le daba a la Asignatura de Religión?**...(Y los Obispos de Andalucía también, pero los Obispos tienen sus portavoces y son ellos los que tienen que hablar).

Y, porque sólo el Sindicato APPRECE consiguió del TSJA las Sentencias, estimando sus Recursos, ahora puede PEDIR a la nueva Consejería de Educación del nuevo Gobierno de Andalucía, que elimine los obstáculos para que las Sentencias se hagan firmes y se puedan ejecutar, cuanto antes, para que surtan efectos ya en el próximo Curso 2019-2020.

Seguiremos informando...

Saludos de APPRECE ANDALUCÍA